

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAN DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE URBANISMO DEL VALLE DE EGÜÉS.

I **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El contrato que regula el presente pliego tiene por objeto:

La planificación de un proceso de participación ciudadana previo a la redacción del Plan Urbanístico Municipal, así como su gestión, seguimiento, control y formalización del correspondiente.

Este proceso no sustituye en ninguna manera a los requerimientos de participación establecidos en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, que habrán de desarrollarse durante la tramitación del Plan Urbanístico.

1.2.- La participación ciudadana en el proceso previo a la elaboración del Plan General Municipal de Urbanismo del Valle de Egüés, que es objeto de contratación se articulará en tres fases:

1^a.- La primera, fase de pre-diagnóstico

2^a.- Fase deliberativa

3^a.- Fase de retorno.

1.3.- La documentación resultado del trabajo objeto de contratación será propiedad del Ayuntamiento, quien podrá hacer uso de la misma o reproducirla libremente, incluso mediante cesión a terceros, sin que por ello el contratista pueda exigir compensación alguna más allá del precio resultante del contrato.

1.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del Valle de Egüés. La unidad gestora del contrato será la Secretaría del Ayuntamiento.

2.2.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP) y demás normativa foral o estatal que, en su caso, sea de aplicación.

3.2.- Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa. Los recursos que podrán interponerse frente a los mismos serán los siguientes:

1º.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de práctica de la presente notificación.

2º.- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día de la notificación del presente acuerdo.

3º.- Recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano judicial de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación.

Además de dichos recursos ordinarios, cabrá la interposición de la reclamación especial en materia de contratación.

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, como por ejemplo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

3.3.- Además de los recursos anteriormente detallados, cabrá la presentación de reclamación en materia de contratación pública, que podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Los plazos para la interposición de la reclamación son los siguientes:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la presente Ley Foral.

c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

La reclamación deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incurso el adjudicatario en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en esta Ley Foral.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional del adjudicatario.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Los encargos a medios instrumentales propios y las modificaciones contractuales, estén previstas o no en el contrato inicial, que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral y supongan o puedan suponer la adjudicación ilegal de un contrato público. En el caso de las modificaciones contractuales, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente los licitadores admitidos a la licitación del contrato inicial.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia contractual será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

La interposición de una reclamación en materia de contratación pública impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

II.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en los supuestos de prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 18 y 20 de la LFCP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o bien la clasificación cuando ésta sea exigible.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito.

4.3.- Podrán contratar asimismo, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.4.- Podrán contratar licitadores que participen conjuntamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de participación conjunta, y para cumplimiento de las diferentes solvencias, se computarán la suma de las aportadas por las empresas que compongan la participación.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario General, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

5.1.- Solvencia económica.- - Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, además, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5.2.- Solvencia técnica.- El licitador debe acreditar haber ejecutado al menos un contrato de asistencia técnica cuya finalidad sea igual o similar a la del objeto del presente, esto es, elaboración de diagnósticos o planes con proceso de dinamización de participación ciudadana en materia de urbanismo, medio ambiente, organización y prestación de servicios en Administraciones autonómicas o estatal, o en municipios con más de 10.000 habitantes, en los últimos cuatro años. Quedarán excluidos del concurso los licitadores que no acrediten haber realizado al menos el número de trabajos indicados.

En el caso de acreditar esta solvencia por personas físicas, al menos una de las integrantes en el equipo deberá haber sido adjudicatario, individual o conjuntamente de, al menos, un contrato de las características descritas en el párrafo anterior.

El adjudicatario del contrato deberá acreditar la disponibilidad de un equipo de personas encargadas de la elaboración e implementación del Plan de Participación, en el que concurren las siguientes características:

- Deberá contar con miembros expertos en análisis estratégico, planificación estratégica, y planificación territorial y urbanística.
- Deberá contar asimismo con miembros expertos en análisis sociológicos.
- Deberá garantizar asimismo la atención en euskera a los grupos, agentes, y vecinos en general que se dirijan al Ayuntamiento o que intervengan en los distintos foros de participación en dicha lengua.

La vinculación de dichos profesionales con el adjudicatario del contrato, así como su vinculación directa con la elaboración e implementación del Plan de Participación, deberá acreditarse documentalmente.

Se acompañará currículum del adjudicatario y miembros del equipo y se justificarán documentalmente los trabajos llevados a cabo de la misma o similar naturaleza a los que son objeto de contratación.

III.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

6.1.- El valor estimado del contrato será de 15.000 euros, sin considerar el IVA.

6.2.- El precio de licitación coincide con la cantidad reseñada en el párrafo anterior.

En todo caso, en la oferta deberá indicarse como partida independiente el IVA que deberá soportar la Administración contratante.

6.3.- La partida a cargo de la cual se ejecutará el gasto originado por el contrato será la 15100 64000 del presupuesto en vigor.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que resulte de la oferta adjudicataria, no pudiendo ser superior a seis meses.

7.2.- El contrato no se podrá prorrogar de forma tácita, sino previo acuerdo expreso y escrito de ambas partes, y por un tiempo máximo de dos meses.

IV

TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.- EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- El expediente de contratación se tramitará en su modalidad de ordinaria.

8.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Normas generales

9.1.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de de las presentes Condiciones Regulatoras Jurídicas y Económicas y de las Condiciones Regulatoras Técnicas, sin salvedad alguna.

9.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresarios o de agrupaciones de empresarios. Y quien licite individualmente tampoco podrá hacerlo como miembro de una unión temporal de empresarios, o conjuntamente con otros empresarios. El incumplimiento de

esta norma tendrá como efecto la no admisión de todas las ofertas que contravengan la misma.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda implicar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida, se presentarán de 8:30 a 14:30 horas dentro del plazo señalado al efecto en el correspondiente anuncio. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés, edificio de Casa Consistorial, calle Garajonay 1 de Sarriguren-Valle de Egüés. También podrán presentarse por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9.7.- El plazo de presentación de ofertas será de dieciocho días naturales desde el anuncio correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra y, en todo caso, el que establezca dicho anuncio si fueran distintos.

Contenido de las propuestas.

9.8.- La documentación se presentará en sobre único y cerrado, con la leyenda “PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO DEL VALLE DE EGÜÉS” y el nombre

del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en el que se incluirán otros tres, también cerrados y firmados por el firmante de las propuestas, los cuales contendrán las siguientes leyendas:

- Sobre nº 1: "Documentación general".
- Sobre nº 2: "Proposición técnica".
- Sobre nº 3: "Proposición económica".

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Los licitadores deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Documentos requeridos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para contratar, y que cuenta con la capacidad legalmente exigida, afirmando bajo su responsabilidad que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de conformidad al Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se

determinan en el apartado correspondiente de las presentes condiciones en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

3. Si la licitación se presenta por varios licitadores que participan conjuntamente o por uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Las personas que presenten oferta conjunta o estén integradas en una unión temporal no podrán presentar proposiciones individuales.

4. Justificación el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, según anexo II de este pliego.

5.- Garantía provisional por importe del 2 por 100 del presupuesto del contrato.

SOBRE N° 2: “PROPOSICIÓN TÉCNICA ”

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación que permita la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, no cuantificables mediante fórmulas, sin que en ningún caso en este sobre pueda contenerse la oferta económica o referencia alguna a los criterios que corresponda valorar en la fase 2ª- sobre n° 3.

En definitiva, en el sobre 2 deberá incluirse la propuesta técnica con el siguiente contenido:

- A) Cuestiones a considerar en el pre-diagnóstico a elaborar.
- B) Instrumentos y herramientas de participación.
- C) Metodología del desarrollo de los trabajos: fase deliberativa.
- D) Fase de retorno.

E) Plan de comunicación de todo el proceso desde el pre-diagnóstico, pasando por la implementación de la participación ciudadana y el trabajo final de valoración y conclusiones.

F) Organización del equipo de trabajo, composición del mismo y coherencia con las necesidades a satisfacer, así como su aportación al proceso participativo de cada uno de ellos. Se incluirá el currículum con detalle de experiencia para cada uno de sus miembros.

G) Cronograma y plazo de ejecución. Se incluirá un cronograma de la ejecución de los trabajos aunque no sea objeto de valoración.

SOBRE N° 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

En la proposición económica presentada figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatoras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación tercera de las presentes Condiciones Regulatoras.

En todo caso, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La inclusión en el sobre N° 1 “Documentación General” o en el sobre N° 2 “Proposición Técnica”, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

9.9.- SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO DE CADA SOBRE DIFERENCIANDO LOS CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR PARA SU EVALUACIÓN Y AQUELLOS CUYA PUNTUACIÓN SE OBTIENE DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS. ES DECIR, EN EL SOBRE 2- FASE 1 DE EVALUACIÓN, ÚNICAMENTE SE CONTENDRÁN LAS REFERENCIAS AL CRITERIO A VALORAR, SIN INCLUIR NINGUNA MENCIÓN A LOS CRITERIOS QUE SE

VALORARÁN EN EL SOBRE 3 - FASE 2 DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá original o bien copias simples que serán cotejadas en el caso de resultar adjudicatario del contrato, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- OFERTA MÁS VENTAJOSA.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa teniendo en cuenta criterios económicos, técnicos y sociales.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1.- La Mesa de Contratación, procederá en acto público, a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos al procedimiento. Con carácter previo, se comunicará a los oferentes el día, hora y lugar de apertura de los sobres de la Proposición económica, para posibilitar su asistencia, si así lo desean.

11.2.- Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el plazo que se establezca. No obstante lo anterior, la Mesa podrá admitir provisionalmente a los oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que la Mesa considerara su oferta la más ventajosa.

11.3.- Seguidamente –si no se realizara en el mismo acto de examen de la documentación administrativa-, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos del criterio de adjudicación correspondiente al Plan de Trabajo. Para ello se contará con el asesoramiento e informe de la Sección de Participación y Sostenibilidad del departamento de Desarrollo Rural y Medioambiente de Administración Local de Gobierno de Navarra.

En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se procederá a la lectura de las Actas de admisión y de valoración de los citados criterios de adjudicación.

11.4.- Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Para formular la propuesta de adjudicación la mesa de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

12.1.- Criterios técnicos (no cuantificables por fórmulas). Máxima puntuación, 50 puntos.

Dichos puntos se repartirán entre los siguientes apartados:

A) Cuestiones a considerar en el pre-diagnóstico a elaborar: máximo 5 puntos. Se valorará el conocimiento del desarrollo urbanístico del municipio, así como la situación ambiental, social y administrativa del municipio. Se valorarán igualmente la coherencia, justificación y acierto en el planteamiento de las cuestiones básicas a plantear a los ciudadanos.

B) Instrumentos y herramientas de participación: máximo 15 puntos. Se valorará la metodología del desarrollo de los trabajos, estructuración y dinamización de las sesiones de participación ciudadana y personal municipal, utilización de nuevas tecnologías, así como la específica articulación de la participación de minorías.

C) Fase de retorno: máximo 15 puntos. Se valorará la metodología utilizada para la divulgación de las conclusiones, así como su grado de concreción propuesta.

D) Plan de comunicación de todo el proceso desde el pre-diagnóstico, pasando por la implementación de la participación ciudadana y el trabajo final de valoración y conclusiones: máximo 10 puntos.

E) Organización del equipo de trabajo, composición del mismo y coherencia con las necesidades a satisfacer, así como su aportación al proceso participativo de cada uno de ellos. Se incluirá el currículum con detalle de experiencia para cada uno de sus miembros: máximo 5 puntos.

Se valorará el equipo de trabajo ofertado, su coherencia con las necesidades del proyecto, los profesionales asignados por los ámbitos temáticos requeridos, el CV, titulación, categoría profesional, experiencia en Planes de Participación Ciudadana en materia de urbanismo y dedicación al proyecto de cada persona asignada.

El umbral mínimo a superar en la valoración de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas es de 25 puntos, quedando eliminados los licitadores que no superen dicha puntuación

12.2.- Criterios cuantificables por fórmulas. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 50 puntos, distribuidos en oferta económica (30 puntos) y criterios sociales (20 puntos).

a- OFERTA ECONÓMICA: Se asignarán los 30 puntos de la oferta económica aplicando la siguiente fórmula:

$$V_p = \frac{(a - c) * d}{a - b}$$

Vp: Valoración criterio precio

a: Importe anual de ejecución

b: Precio mínimo ofertado

c: Precio ofertado

d: Puntuación máxima (30 puntos)

Se utilizarán como máximo dos decimales.

b- CRITERIOS SOCIALES: Se asignarán los 20 puntos conforme a los siguientes criterios:

1.- Presencia de mujeres en plantilla: Se valorará con hasta 10 puntos la presencia en plantilla en la empresa de una ratio de mujeres superior a 0,6 (número de mujeres en plantilla entre número total de empleados/as en plantilla). Para el cálculo de la ratio solo computarán aquellas empleadas que tengan una antigüedad mínima de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria o, en caso de ser nueva contratación, desde la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de resolución (siempre y cuando el nuevo contrato sea de al menos el 50% del tiempo de duración del contrato al que este pliego hace referencia, incluyendo las prórrogas si las hubiere). La

empresa que obtenga mejor ratio obtendrá 10 puntos. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = (RM / RMM) \times (n^{\circ} \text{ de puntos} / NP)$. Resultado P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = RM (Ratio de mujeres en la entidad licitadora / RMM (Ratio de mujeres de la mejor oferta de las entidades licitadoras) X n° de puntos/NP (Número de puesto).

Habida cuenta que la normativa permite concurrir a personas físicas de forma conjunta sin vinculación jurídica alguna, a los efectos de su valoración en estos casos, se considerará plantilla el cómputo total de personas físicas que concurren de manera conjunta.

2.- Conciliación familiar. Se valorará con 10 puntos la tenencia y presentación por las entidades licitadoras de un Plan de Conciliación Familiar específico con vigencia en la entidad licitadora y que detalle las políticas de conciliación de la empresa en relación con la ejecución del contrato. Aquellas entidades licitadoras que tuvieran planes de conciliación previamente a la publicación de esta convocatoria obtendrán 10 puntos, aquellas que la presenten antes de la resolución de la convocatoria obtendrán 5 puntos y aquellas que no dispongan de plan de conciliación familiar en la empresa no obtendrá ningún punto en este apartado.

En el supuesto de que se produjera un empate en el cómputo total de la puntuación a adjudicar de conformidad con los distintos criterios de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará preferentemente el contrato a aquel oferente que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad no inferior al 3 %, y así lo haya acreditado. Subsidiariamente, el empate se resolverá conforme se establece en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el plazo que se establezca. No obstante

lo anterior, la Mesa podrá admitir provisionalmente a los oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que la Mesa considerara su oferta la más ventajosa.

14.- VALORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA.

Seguidamente –si no se realizara en el mismo acto de examen de la documentación administrativa-, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos del criterio de adjudicación correspondiente al Plan de Trabajo. Para ello se contará con el asesoramiento e informe de la Sección de Participación y Sostenibilidad del departamento de Desarrollo Rural y Medioambiente de Administración Local de Gobierno de Navarra. En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se procederá a la lectura de las Actas de admisión y de valoración de los citados criterios de adjudicación.

15.- APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA.

La Mesa de Contratación, procederá en acto público, a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos al procedimiento. Con carácter previo, se comunicará a los oferentes el día, hora y lugar de apertura de los sobres de la Proposición económica, para posibilitar su asistencia, si así lo desean.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

VI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

17.1.- El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación la siguiente documentación:

1. En el caso de que el licitador fuera una sociedad, escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

2. Si el licitador es otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en el caso que así corresponda, en el correspondiente Registro Oficial, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3. En el caso de que el licitador fuera persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que le sustituya reglamentariamente.

4. Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

La aportación de la copia del certificado acreditativo de que la entidad figura inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (B.O.N. N° 149, de 30 de noviembre de 2007), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar los documentos a que se refieren los puntos 1., 2. y 4.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.

6.- Si la licitación se presenta por varios licitadores que participan conjuntamente o por uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las

obligaciones contraídas. Las personas que presenten oferta conjunta o estén integradas en una unión temporal no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- Certificaciones expedidas por los órganos competentes de las Administraciones que correspondan acreditativos de que el licitador esta al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

8.- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Licencia Fiscal). Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En el caso de que el licitador incumpla este precepto, desde el Ayuntamiento se dará un plazo de 5 días para subsanación y, en el supuesto de no proceder a ello, se requerirá la documentación citada al licitador que sigue en puntuación al inicialmente adjudicado, por orden decreciente de valoración de las ofertas, sancionando al originario con el abono de una penalidad del 2% del importe reseñado en su oferta e indemnización complementaria por los daños y perjuicios causados.

9.- Justificación de la constitución de garantía para cumplimiento de obligaciones.

10.- Aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

17.2.- En caso de licitadores extranjeros:

- En sustitución de los documentos señalados en los apartados 6 y 7, deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, los documentos señalados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse por un certificado acreditativo de dicha inscripción, una declaración jurada al respecto o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos

públicos de obras, de suministro y de servicio, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

18.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación empleado.

18.2.- No obstante, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

18.3.- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18.4.- El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

18.5.- Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

18.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

VII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

20.2.- El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que revistan carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

20.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.4.- Deberá el contratista facilitar el oportuno seguimiento del cumplimiento de las prestaciones y trabajos comprometidos, emitiendo un informe escrito al segundo mes de vigencia del contrato.

20.5.- No interrumpirá el cumplimiento del contrato por ningún motivo.

20.6.- Deberá igualmente designar una persona, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, oficina o despacho para la recogida y remisión de datos, aportaciones y comunicación de cuantas incidencias se deriven del desarrollo y cumplimiento del contrato.

20.7.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

20.8.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.9.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.10.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.2 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, en su caso, en boletines oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán, en su caso, en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA, que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, contrataciones de técnicos o subalternos que fueran necesarias, gastos de visados y derechos colegiales y cuales quiera otros que sean exigibles como consecuencia del desarrollo y cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

21.3.- El adjudicatario deberá contar o dotarse de los medios humanos y materiales necesarios a fin de llevar a cabo todas y cada una de las fases de elaboración y gestión del Plan de Participación. Será de su cuenta la contratación de cuantos bienes y servicios técnicos y de cualquier otra naturaleza sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para

que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego. Sobre este particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 103 de la LFCP.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

VIII.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 110 LFCP.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Salvo los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 105 LFCP.

25.2.- Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

IX.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

26.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución de los mismos.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 124 y 181 de LFCP.

X.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

29.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía correspondiente al 4 por 100 del importe económico ofertado.

Las garantías podrán constituirse en metálico o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

29.2.- La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato y de su buena ejecución, y será devuelta en un plazo de un año, una vez

ejecutado el contrato y sus prórrogas, pudiendo ser reclamado por parte del contratista a partir del sexto mes, finalizado el contrato.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año (1) -o el ofertado por el licitador adjudicatario si es mayor-, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía de 1 año, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI.- PENALIDADES

32.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

32.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La falsedad en los informes.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de dos incumplimientos leves en el periodo de duración del contrato.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.
- El falseamiento de datos relativos a los criterios sociales tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.
- La discordancia sobrevenida a la adjudicación del contrato respecto de la presencia de mujeres en plantilla, de manera que de procederse a una nueva valoración, los puntos asignados al adjudicatario serían menos que los adjudicados en la licitación.

- **Muy grave:**

- El fraude económico al Ayuntamiento mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- Presentación a la documentación de la convocatoria o en la fase de desarrollo y cumplimiento del contrato informes o documentos falsos relacionados con los criterios de adjudicación y particularmente con el cumplimiento de los criterios o condiciones sociales o, en su caso, medioambientales.
- La discordancia sobrevenida a la adjudicación del contrato respecto de la presencia de mujeres en plantilla, de manera que de procederse a una nueva valoración, los puntos asignados al adjudicatario serían menos que los adjudicados en la licitación de forma que el adjudicatario habría sido distinto.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave. Se entiende por reiteración la comisión de infracciones a partir de la segunda, inclusive.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación, por Presidencia, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

32.3.- Cuantía de las penalidades.

- Incumplimientos leves: Cada uno, podrá ser sancionada por un importe de 300 euros hasta 1.000 Euros.
- Incumplimientos graves: Por cada infracción, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 1.001 euros hasta 3.000 Euros.
- Incumplimientos muy graves: Cada uno será sancionada con un importe de 3.001 euros hasta 7.000 Euros, pudiendo incluso llegar a la resolución del contrato con pérdida de fianza.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de la normativa reguladora de las prohibiciones para contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Foral 6/2006, en el mismo

procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar del contratista.

Sarriguren-Valle de Egüés a 22 de febrero de 2016.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio/ en representación de _____ (según proceda), declaro de conformidad con el artículo 195.1 párrafo segundo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

1º.- Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas en procedimiento de contratación de asistencia técnica para elaboración de Plan de Participación previo al procedimiento de revisión del Plan General de Urbanismo del Valle de Egüés, cumplo las condiciones para contratar y que de resultar adjudicatario acreditaré encontrarme en posesión de los documentos exigidos al adjudicatario.

2º.- Que, asimismo, que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio/ en representación de _____ (según proceda), declaro, en procedimiento de contratación de asistencia técnica para elaboración de Plan de Participación de carácter previo al que sea procedente con respecto al proceso de revisión del Plan General de Urbanismo del Valle de Egüés, que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A N E X O III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA.....,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han
de regir la contratación de asistencia técnica para elaboración de Plan de
Participación previo al que corresponda legalmente con motivo de revisión del
Plan General de Urbanismo del Valle de Egüés, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el
siguiente importe:

Precio: (en letras)
..... euros;

(en números) euros. IVA (... %): euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad (1), C.I.F.:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, A V A L A a: (4), C.I.F./N.I.F., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, por importe de (5) euros.

Este aval se otorga como GARANTÍA PROVISIONAL y con el fin de dotar de seriedad a las oferta presentada por el avalado y estará afecto a la obligación de formalización del contrato en el plazo establecido en la contratación arriba reseñada, de forma que responderá solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento del Valle de Egüés autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

Lugar, fecha y firma

ANEXO V
MODELO DE AVAL
GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), C.I.F.:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, A V A L A a: (4), C.I.F./N.I.F., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, por importe de (5) euros.

Este aval se otorga como GARANTÍA DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones en la contratación arriba reseñada, de forma que responderá solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Egüés. Quedará, por tanto afecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento del Valle de Egüés autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

Lugar, fecha y firma